



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL TELETRABAJO COMO MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En cumplimiento de las citadas normas,


RESUELVO

Uno.- La apertura de un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, puedan manifestar su opinión en base a lo siguiente:

- a) Antecedente de la norma.

El antecedente de la norma viene dado por el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 10, de 15 de enero), modificado mediante el Decreto 107/2021 de 15 de septiembre (DOE número 182, de 21 de septiembre) .

Csv:	FDJEXDJECVDY2GMS3BP996Q5TLK3D6	Fecha	24/02/2025 15:05:46	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con el presente Proyecto de Decreto se pretende, la renovación y actualización del instrumento normativo regulador del teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entes públicos, para obtener una mejor organización del empleo público a través de la previa y necesaria identificación de objetivos, primando la eficiencia y la obtención de resultados. Con esta nueva regulación, se busca dar solución a los problemas de gestión y organización de las unidades administrativas, a las que se va a dotar de mayor flexibilidad, convirtiéndolas en más dinámicas y colaborativas, buscando la eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, amén de aportar indudables beneficios desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental o de la prevención de riesgos laborales.

- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria y oportuna la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entes públicos, pues la visión original que se tenía del teletrabajo, muy circunscrita a un instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral, ha variado sustancialmente, en primer lugar, la desgraciada pandemia provocada por la COVID 19, obligó a teletrabajar prácticamente a casi toda la plantilla no involucrada en servicios esenciales, lo que provocó un desarrollo exponencial y expés de los medios tecnológicos y telemáticos con que se contaba en la Junta de Extremadura.

En segundo lugar, es indudable que las Administraciones Públicas se encuentran inmersas en un proceso de modernización y transformación impelidas por una sociedad cada vez más digitalizada y tecnologizada que demanda cambios y adaptaciones en la forma de relacionarse tanto, con la ciudadanía en general, como con el personal empleado público, en particular.

Por tanto, ante la variación del concepto de teletrabajo en la Administración Pública, es necesario una regulación que lo consolide y mejore, integrándolo en la sociedad actual.


- d) Los objetivos de la norma.


El presente borrador de Proyecto de Decreto tiene como objetivo fomentar la cultura del teletrabajo, hasta conseguir que se convierta, prácticamente, en una modalidad cuasi ordinaria de prestación de servicios de forma no presencial.

Para ello, con la nueva norma, se abandona el sistema de convocatorias anuales, pudiéndose solicitar y autorizar el teletrabajo en cualquier momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Además, la autorización para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo podrá prorrogarse, siempre que no existan concurrencia de solicitudes que pudieran denegarse por razones vinculadas al número de efectivos de necesaria presencia física.

En la nueva regulación del teletrabajo, aparece como pilar fundamental el Acuerdo Individual de Teletrabajo, como el eje vertebrador que va a dinamizar las relaciones entre

Csv:	FDJEXDJECVDY2GMS3BP996Q5TLK3D6	Fecha	24/02/2025 15:05:46	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3	



la Administración y las personas teletrabajadoras durante el tiempo que dure la modalidad no presencial.

Este documento de consenso será suscrito por la persona teletrabajadora y las personas responsables de los servicios, unidades y centros de trabajo, donde se establecerán de común acuerdo, las condiciones particulares del régimen del teletrabajo de cada empleado o empleada público, en especial, los días concretos en que se teletrabaja, las franjas horarias, los objetivos y las tareas a realizar para su consecución, así como los compromisos de asumir las medidas que se puedan adoptar en materia de prevención de riesgos laborales, formación o ciberseguridad, tratamiento de datos o confidencialidad.

Con esta nueva regulación, se pretende que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se separe de modelos tradicionales en su relación con el personal empleado público, enfatizando en el trabajo colaborativo, en el logro de resultados y en el uso intensivo de las herramientas tecnológicas, sobre las que sin duda debe pivotar el desempeño del puesto de trabajo.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha planteado la opción de no regulación en cuanto que en función de la experiencia previa con la que cuenta esta Administración, se han podido apreciar que la visión original que se tenía del teletrabajo ha variado sustancialmente, por lo que es necesaria una regulación en muchos aspectos "ex novo", que la acerque más a la sociedad actual, siendo esta nueva regulación una decidida apuesta de la Administración Autonómica por la consolidación y mejora de la institución del teletrabajo

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación del presente proyecto de Decreto, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entes públicos,


Dos.- Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: isabel.reyero@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 – 1ª Planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Csv:	FDJEXDJECVDY2GMS3BP996Q5TLK3D6	Fecha	24/02/2025 15:05:46	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

